



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4  
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO

EJECUTIVO Radicado: 08001-31-53-016-2020-00155-00

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2020-00155-00

DEMANDANTE: LUIS EDUARDO CÁRDENAS GERLEIN

DEMANDADOS: MARTHA CÁRDENAS GERLEIN, VICTORIA CÁRDENAS GERLEIN Y HEREDEROS DETERMINADOS DE GUILLERMO CÁRDENAS PELÁEZ, A SABER, TATIANA CÁRDENAS GERLEIN, MARIELA CÁRDENAS GERLEIN, MARTHA CÁRDENAS GERLEIN, VICTORIA CÁRDENAS GERLEIN Y TATIANA CÁRDENAS GONZÁLEZ Y ORIANA CÁRDENAS GONZÁLEZ, ESTAS DOS ÚLTIMAS, HEREDERAS EN VIRTUD DEL DERECHO DE REPRESENTACIÓN DE SU FALLECIDO PADRE GUILLERMO CÁRDENAS GERLEIN

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la solicitud de retiro de la presente demanda ejecutivo.

CONSIDERACIONES

Dice el memorialista, que desea retirar la presente demanda ejecutiva, encontrándose ese designio tatuado en el escrito del día 12 de enero de 2021, presentado digitalmente ante el despacho, en que explícitamente se eleva ese ruego, que valga acotar es presentado por el abogado del ejecutante, quien ostenta poder para actuar en nombre del extremo accionante, con la facultad explícita de retirar la demanda.

Nótese, que la solicitud izada tiene visos de prosperidad porque se cumplen todos los presupuestos exigidos para el beneplácito de tal retiro, comoquiera que no hay cautelas pendientes por practicar ni se han notificado a los demandados, en razón a que aún no se ha realizado el examen al libelo inaugural, de tal suerte que se encuentran satisfechos los prepuestos encumbrados en el artículo 92 del código general del proceso.

En tales circunstancias, se autorizará el retiro de la demanda.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4  
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO

---

EJECUTIVO Radicado: 08001-31-53-016-2020-00155-00

En mérito de lo anterior este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la presente demanda ejecutiva de mayor cuantía solicitada por el abogado JAYLER DAVID VERGARA BROCHERO en su condición de procurador judicial del señor LUIS EDUARDO CÁRDENAS GERLEIN, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. Háganse por secretaria las desanotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

  
MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA